



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 121/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.594 HC 007 – 2.019. Bloque Justicialista Frente Para La Victoria. Proyecto de Resolución: Solicitar al Sr. Intendente Municipal realice gestiones a fin de proceder a la colocación de rampas de acceso para personas con movilidad reducida en la Oficina de ANSES Malargüe.

Que en las Oficinas de ANSES se realizan trámites por asignaciones que protegen el embarazo y acompañan el nacimiento además de subsidios por viudez y fallecimientos, jubilaciones y pensiones, pensiones por discapacidad, entre otros.

Y;

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta los tramites que se realizan en esta oficina, es claro, que a la misma asisten embarazadas, adultos mayores, personas con necesidades especiales y movilidad reducida.

Que las necesidades especiales incluyen: deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales, entre las que se encuentran: ceguera, hipoacusia o pérdidas auditiva total, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo.

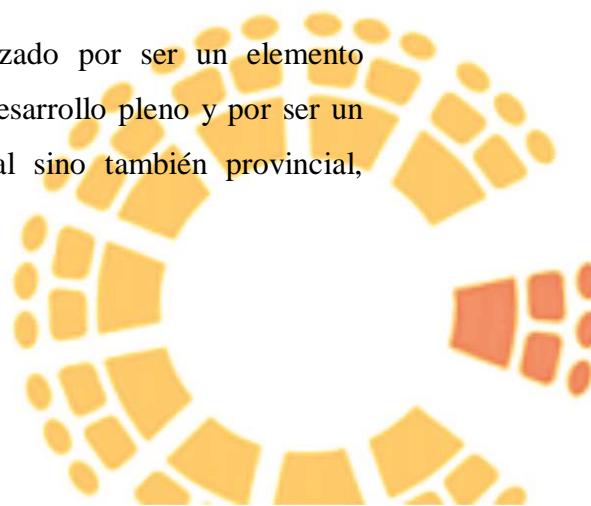
Que las personas con necesidades especiales y movilidad reducida encuentran en la sociedad, un sinnúmero de barreras que impiden su integración y desarrollo pleno.

Que las barreras más recurrentes con las que se encuentran las personas antes mencionadas son mayormente, las relacionadas a las barreras físicas como: falta de rampas de: acceso, superficies táctiles para personas invidentes y la falta de adecuaciones arquitectónicas para hacer uso de servicios públicos y privados.

Que es obligación de quienes formamos parte de este Honorable Concejo Deliberante velar y garantizar los derechos de todos los ciudadanos del departamento y en este caso garantizar el “Derecho a la Accesibilidad”.

Que el Derecho a la Accesibilidad es considerado como el medio para que las personas con necesidades especiales y movilidad reducida puedan gozar plenamente de todos los Derechos Humanos y fundamentales que el entorno físico, social, económico y cultural, de la salud y educación les ofrecen.

Que el derecho a la accesibilidad debe ser garantizado por ser un elemento fundamental para el goce de otros derechos, para su desarrollo pleno y por ser un compromiso adquirido no sólo a nivel departamental sino también provincial, nacional e internacional.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Requerir al Sr. Intendente Municipal, arbitre las medidas que considere viables, ante quien corresponda, a efecto de colocar rampas de acceso para personas con necesidades especiales y movilidad reducida en la Oficina de ANSES de nuestro departamento.

ARTÍCULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución al Responsable ANSES Malargüe, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

